UNIVERSIDAD DE HUANUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“MEDIDAS LEGALES Y DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUÁNCAYO, 2018”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Peña Shelton, Ginno Charly

ASESOR: Alfredo Martel, Santiago

HUÁNUCO – PERÚ

2022

U

D

H

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (x)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (x)
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 03895269

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22474338

Grado/Título: Magister en ciencias de la educación

Código ORCID: 0000-0001-5129-5345

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Zevallos Acosta, Uladislao	Doctor en derecho	22507458	0000-0003-3647-3224
2	Peña Bernal, Alberto	Maestro en ciencias de la educación, con mención en: docencia en educación superior e investigación	22417435	0000-0001-5253-2453
3	Berrospi Noria, Marianela	Abogada	22521052	0000-0003-2185-5529

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las ..16:15.....horas del día veinticinco del mes de Agosto del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- **DR. ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA : PRESIDENTE**
- **MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL : SECRETARIO**
- **ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA : VOCAL**
- **MRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO : JURADO ACCESITARIO**
- **MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO : ASESOR**

Nombrados mediante la Resolución N° 1314-2022-DFD-UDH de fecha 18 de agosto del 2022, para evaluar la Tesis titulada: **"MEDIDAS LEGALES Y DE PROTECCIÒN A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUANCAYO 2018";** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **GINNO CHARLY PEÑA SHELTON** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a)...APROBADO.....por...MAYORIA.....con el calificativo cuantitativo de..CATORCE.....y cualitativo de...SUFICIENTE.....

Siendo las ..17:58.....horas del día Veinticinco del mes de Agosto del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Uladislao Zevallos Acosta
Presidente

Mtro. Alberto Peña Bernal
Secretario

Abog. Marianela Berrospi Noria
Vocal

RESOLUCIÓN N° 1314-2022-DFD-UDH

Huánuco, 18 de Agosto del 2022

Visto, la solicitud con ID: 000003169 **presentado** por el Bachiller **GINNO CHARLY PEÑA SHELTON** quien solicita se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación (Tesis) titulado: **"MEDIDAS LEGALES Y DE PROTECCIÒN A LAS VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN LA CIUDAD DE HUANCAYO 2018";** para optar el Título Profesional de Abogado; y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución N° 93-2019-DFD-UDH de fecha 22/FEB/19 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación a los docentes MTRO. JHON FERNANDO MEZA BLACIDO, MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO Y ABOG. ABOG. ELIAS OLLAGUE ROJAS;

Que, mediante Resolución N° 1048-2022-DFD-UDH de fecha 06/JUL/22 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación titulado del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 1089-2022-DFD-UDH de fecha 12/JUL/22 se declara apto al Bachiller para sustentar la tesis.

Estando a lo dispuesto en el Capitulo VI del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 68° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE./22;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador del Trabajo de Investigación (Tesis) para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **GINNO CHARLY PEÑA SHELTON** para optar el Título Profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación a los siguientes docentes:

- MTRO. ULADISLAO ZEVALLOS ACOSTA — **PRESIDENTE**
- MTRO. ALBERTO PEÑA BERNAL — **SECRETARIO**
- ABOG. MARIANELA BERROSPI NORIA — **VOCAL**
- MTRA. MARIELLA CATHERINE GARAY MERCADO — **JURADO ACCESITARIO**
- MTRO. ALFREDO MARTEL SANTIAGO — **ASESOR**

El acto de Sustentación se realizará el día 25 de Agosto del año 2022 a horas 4:00 pm, en el Auditórium de la Universidad sito en el Jr. Hermilio Valdizan N° 871 3er. Piso de manera presencial.

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

Distribución. - Exp-Grad.- Interesado.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

Esta Tesis la dedico con mucho amor y cariño a mis padres Eduardo y Juana por su gran apoyo y esfuerzo.

A mis hijos Manuel y Alisson que son el motivo de mi esfuerzo por superarme día a día.

A compañeros y amigos que estuvieron conmigo en todo momento alentándome a seguir adelante a lo largo de estos años de estudio brindándome su ayuda incondicional para poder lograr que este sueño se haga realidad.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Universidad de Huánuco, Facultad de derecho, carrera profesional de ciencias políticas y derecho por sus conocimiento y experiencias compartidas en esto años de formación profesional.

Al asesor de Tesis, por el apoyo desplegado a lo largo de este estudio con sus orientaciones y apoyo sin condiciones.

Y a los abogados de la ciudad de Huancayo por la facilidad brindada respondiendo la encuesta.

ÍNDICE

DEDICATORIA II
AGRADECIMIENTO III
ÍNDICE IV
ÍNDICE DE FIGURAS VI
RESUMEN VII
ABSTRACT VII
INTRODUCCIÓN IX
CAPÍTULO I 10
1. PROBLEMA DE INVESTIGACION 10
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA 10
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 10
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 10
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 11
1.3. OBJETIVO GENERAL 11
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 11
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 11
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN 12
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN 12
CAPÍTULO II 13
2. MARCO TEÓRICO 13
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 13
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES 13
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES 15
2.2. BASES TEÓRICAS 17
2.2.1. MEDIDAS LEGALES Y DE PROTECCIÓN PARA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR 17
2.2.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. 26
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES. 32
2.4. HIPÓTESIS 33
2.5. VARIABLES 34
CAPÍTULO III 36

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 36
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN (REFERENCIAL) 36
3.1.1. ENFOQUE..... 36
3.1.2. ALCANCE O NIVEL 36
3.1.3. DISEÑO..... 36
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 37
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... 37
3.4. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS: 38
3.5. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS: 38
RESULTADOS..... 39
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS..... 39
4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS 46
ANEXOS 64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: MEDIDAS LEGALES 39
Figura 2: MEDIDAS DE PROTECCIÓN 40
Figura 3: MEDIDAS LEGALES Y DE PROTECCIÓN 41
Figura 4: VIOLENCIA FÍSICA 42
Figura 5: VIOLENCIA PSICOLÓGICA 43
Figura 6: VIOLENCIA SEXUAL 44
Figura 7: VARIABLE 2 VIOLENCIA FAMILIAR 45

RESUMEN

Esta investigación tuvo como tema a las medidas legales y de protección a las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo durante el 2018 cuyo objetivo general fue determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo; El método de estudio fue el científico, el tipo de estudio básico, el nivel de investigación fue correlacional y el diseño no experimental y de corte transversal. La muestra de estudio fue de 317 abogados penalistas de la ciudad de Huancayo con casos de violencia familiar; Los resultados muestran que de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar las medidas legales son adecuadas en el total de los casos (100.0%) y la violencia familiar en general en alta en el 100.0% de los casos Concluyendo que existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018. ($p=0.000<0.05$).

Palabras claves: Medidas legales, medidas de protección, violencia familiar

ABSTRACT

This investigation had as its theme the legal and protection measures for victims of family violence in the city of Huancayo during 2018. And its general objective was to determine the relationship that exists between legal and protection measures with victims of family violence in the city of Huancayo; The study method was the scientific one, the type of basic study, the level of research was correlational and the non-experimental and cross-sectional design. The study sample was of 317 criminal lawyers from the city of Huancayo with cases of family violence; The results show that according to the lawyers with cases of family violence, the legal measures are adequate in all cases (100.0%) and family violence in general in 100.0% of cases. Concluding that there is a significant relationship between the legal and protection measures with victims of family violence in the city of Huancayo in 2018. ($p = 0.000 < 0.05$).

Keywords: Legal measures, protection measures, family violence

INTRODUCCIÓN

En el Perú la violencia familiar incluye un maltrato y tiende a tornarse cotidiano desnaturalizándose el problema manifestado en conductas violentas que no se sancionan. Muchas personas al maltratar se considerada como de mayor poder.

Es así que la violencia hacia los niños y las mujeres, estadísticamente presenta mayores casos en su lugar los hombres maltratados son apenas el 2%. También se puede ver la violencia cruzada, cuando el maltrato pierde el carácter de aparente unidireccionalidad.

Es por ello la necesidad de estudiar e identificar qué medidas legales y de protección existen en las leyes peruanas y si se ponen en práctica o no. Una razón que motivó a esta investigación fue teórica, de manera que contribuyó al logro de conocimientos y un aporte teórico como consecuencia de poder identificar las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física, psicológica y sexual en esta parte del país.

Para la presentación del informe se ha estructurado en 05 capítulos. El Capítulo I presenta el planteamiento del problema, la formulación del mismo, así como de los objetivos y la justificación de la investigación. El Capítulo II contiene el marco teórico del estudio, en el capítulo III se define las hipótesis y variables de la investigación.

El Capítulo III da a conocer la metodología del estudio donde se da a conocer el tipo, nivel, diseño de investigación, así como el método, población y muestra.

El capítulo IV corresponde a los resultados los que son presentados descriptiva e inferencialmente y el Capítulo V a la discusión de resultados donde se dan a conocer los resultados a los que arribamos para confrontarlos con los antecedentes y teoría del estudio. Al término de la investigación se dio a conocer las conclusiones y recomendaciones.

El investigador.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Internacionalmente el tema de la violencia familiar, se ha analizado desde muchos puntos de vista para combatirla y/o solucionarla. Pero en este problema siempre existe una víctima donde se percibe que no se conoce los derechos humanos de carácter interamericano en relación a la víctima no muy conocida por quienes litigan ni por quienes aplican la norma. (Magaña, 2017)

En el Perú la violencia familiar incluye un maltrato y tiende a tornarse cotidiano desnaturalizándose el problema manifestado en conductas violentas que no se sancionan. Muchas personas al maltratar se considerada como de mayor poder. (Oma, 2013)

Es así que La violencia contra los niños y las mujeres, estadísticamente superior a la de los hombres maltratados, es de casi el 2%. La violencia mutua también puede observarse si el abuso pierde su aparente carácter unilateral.

Es por ello la necesidad de estudiar e identificar qué medidas legales y de protección existen en las leyes peruanas y si se ponen en práctica o no.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1) ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018?
2) ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018?
3) ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1) Determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018
2) Determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018
3) Determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Existe una razón que motiva a esta investigación la principal razón es teórica, de manera que contribuirá al logro de conocimientos y un aporte teórico como consecuencia de poder identificar las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física, psicológica y sexual en esta

parte del país. También la investigación tendrá un aporte teórico y de conocimiento acerca de lo que es la violencia en el entorno familiar, la identificación del problema permitirá dar posibles soluciones a este problema tan actual y latente en nuestra sociedad proponiendo medidas legales y de protección.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones existentes han sido por factores de disponibilidad de tiempo y por limitaciones económicas; por tiempo, en razón a que el estudio corresponde a la ciudad de Huancayo y mi centro de labores es en la ciudad de Jauja y se tenía que coordinar con antelación los viajes a Huancayo para proseguir con la investigación; respecto al tema económico, es de indicar que siendo padre de familia de dos menores, se hacía un poco complicado el poder cubrir los gastos que demandaba poder viajar para continuar con la investigación, pero pese a las dificultades dadas en ese momento, he podido concluir la investigación.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El proyecto fue viable para su realización ya que tuvo suficiente información en las diversas bibliotecas virtuales y páginas web, para elaborar nuestro marco teórico, asimismo se cuenta con el repositorio de la facultad que permitirá el acceso para el análisis y estudio de los trabajos de investigación, por otro lado será viable ya que contamos con el apoyo de un asesor interno designado por nuestra facultad quien con sus conocimientos y experiencias en la materia de metodología de la investigación permitieron superar las diversas dificultades para la culminación de la presente investigación.

CAPÍTULO II

2. MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Hernández H. (2013) en un estudio en Sevilla-España para obtener el grado de máster en Derecho penal. Quien concluye que la respuesta penal no es la mejor opción para que se establezca la paz social por los sucesos violentos que se suscitan en la familia, ya que, no ha menguado el número de delitos que suceden en esa área y, por otro lado, los individuos afectados por ellos (comúnmente mujeres) no observan la manera de solucionar a su problema de características sociales y la mayoría de los hechos, siguen cohabitando con el que comete la agresión, por ello, siguen siendo de alguna manera agraviadas de violencia familiar. Por lo que no solo deben de reprimir el accionar violento en la familia, sino prevenirlo.

Magaña (2017) en una investigación doctoral, estudio comparativo entre Madrid – España y México. Donde se concluye que se estableció una clara diferencia entre las definiciones de violencia intrafamiliar y de sexo; estableciéndose que la violencia sexual de segunda se identifica porque tiene sitio en el interior y en el exterior de la cohabitación donde viven los individuos; es así que esta definición circunscribe a las personas, si bien, no conforman fragmento del conjunto familiar, viven con ellos; y la violencia de sexo está referido a todo acto de violencia orientado a personas de sexo femenino, con la potencialidad para dañar psicológica o físicamente; en ese caso, la agresión de género no se limita al ámbito del hogar, empero existe la posibilidad de que se presente en él.

Cristóbal (2014) en su tesis doctoral en Madrid – España. Donde concluye que el actual de los elementos que afronta esta programación de Interposición es el de prevenir las recaídas, el cual se basó en la situación del uso de bebidas alcohólicas y drogas. Se comprende por prevenir recaídas, las tácticas que se orientan a que la persona actúe de forma

consciente de las gestiones que le llevan a arribar en el comportamiento no querido y el grupo de labores modeladas a la asimilación cognitiva de comportamientos que frenan ese proceso.

Es un hecho probado que, si una persona afronta las coacciones o intimidaciones de reincidir en la agresión, los resultados del trato son crecidamente constantes, debiendo enseñas enseñar a los usuarios a adaptarse a las decisiones que parecen poco importantes y reconocer las posibles circunstancias de riesgo.

Escobar (2013) en su tesis en Guatemala, donde Concluye que la cagresión familiar es la causa más frecuente para la división en la familia, como consecuencia de agresión en el hogar se derivan diversas acciones de maldades de carácter delictivo en la comunidad. Luego los trabajadores de justicia no averiguan sobre si las declaraciones de las mujeres son veraces al realizar la denuncia de algún suceso de agresión intrafamiliar. Asimismo, como derivación de la creación de agresión dentro del hogar, el país ha sobreprotegido legalmente a la mujer.

Las iniciales manifestaciones con que se da una iniciación a un asunto de agresión familiar nacen de las confesiones de personas de sexo femenino o damas afectadas psicológica o emocionalmente la cual provoca inseguridad y escasa sinceridad, En la sociedad de nuestro país los hechos de agresión familiar se han incrementado un 40% en los últimos años y continúan sin existir entidades para prevenir los casos de agresión familiar.

De la O. (2011) en su Tesis doctoral realizada en Nuevo León – México. Concluye que se confirmó la hipótesis planteada de que el aumento de la penalidad no ha yacido eficiente y, que la repetición del delito de agresión intrafamiliar que se suscita, exhibe la frustración de estas doctrinas para prevenir y resocializar al agresor.

Por lo anterior, no concordamos con un derecho penal punitivo y restrictivo de derechos y avales, deseando por el contrario un derecho preventivo, porque con el aumento de la penalidad dada en el Dos mil ocho,

no muestra una baja importante del igual, ya que en Nuevo León el dos mil diez, setenta y dos (72) personas de sexo femenino fueron matadas por estos actos delictuales, siendo el año crecidamente violento, lo que significa un aumento del cincuenta por ciento (50%) comparativamente con el dos mil nueve que registró 39 casos.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Altamirano (2014) en la tesis de maestría realizada en la ciudad de Trujillo – Perú, concluyendo que de los resultados se finiquita que la Ley 26260 y sus qué regulariza la agresión intrafamiliar son poco eficientes, que se ocupa sólo de castigar mas no cuidar ni prever de forma eficaz el problema, y tampoco se preocupan por el tratamiento de los familiares y la recuperación del agresor, incrementándose de forma considerable estas proporciones de agresiones acorde a las derivaciones estadísticas que se obtuvieron, ratificándose la validez de la hipótesis que se planteó.

Oma (2013); en la tesis de maestría en la ciudad de Lima – Perú, concluyendo que se logró el objetivo de la tesis, por tanto, la tesis realizada consiguió probar con la información reportada por las imputaciones ante la PNP y ante el Ministerio de la Mujer, y poseyendo la información estadística de las acusaciones ante el Ministerio Público que la agresión intrafamiliar es un hecho de carácter social que muestra que las agraviadas de la agresión doméstica son básicamente a las personas de sexo femenino, por la reiteración de cuestiones cotejados con la reiteración de agresión familiar contra las personas de sexo masculino (hombres)varones: La divergencia es en razón de 9 a 1.

Arriola (2013) en la Tesis de maestría realizada en Lima – Perú donde concluye que hubo procedimientos judiciales que perduraron mucho

tiempo, ante todo a nivel de 1ra. Instancia, no cumpliendo el país con sus instituciones, la Fiscalía y la PNP, en desarrollar indagaciones prontas y con eficacia, lo que forma una primera dificultad para que las víctimas accedan a la justicia, en los procesos de agresión intrafamiliar en investigaciones. Otra dificultad se hace evidente en el retraso para tener medios protectores a nivel prejudicial, retrasando las resultas de las pericias psíquicas, así como no hacer un rastreo a la realización de las sentencias con disposición para la terapia psíquica de la persona demandada. Y otro impedimento fue a la hora que la Fiscalía pone las denuncias, donde se hace evidente un exiguo trabajo del reglamento mundial, debido en que en el cien por ciento (100%) de los casos examinados no se pidieron reglas mundiales.

Pretell (2016) en la tesis de maestría realizada en Trujillo – Perú, donde concluye que para que se fortalezca la tutela jurisdiccional de manera eficaz acerca de la violencia intrafamiliar se debe poseer patrones de informaciones interamericanos, ya que los DD.HH. de una agraviada no finalizan solo en la ley, ni en la Carta Magna sino en la dinámica jurisprudencial del CIDH.

Sotomayor (2017); en su tesis realizada en San Juan de Lurigancho – Lima, donde concluye que se admite la hipótesis de investigación planteada en el estudio y se refuta la hipótesis nula, por lo tanto, se ha comprobado, que, a más impunidad por maltrato psíquico, existirán más víctimas de agresión dentro del hogar o violencia doméstica.

Este resultado muestra nos orienta que en el caso de que se quiera prevenir la impunidad por agravio psíquico se requiere modificaciones en los métodos preventivos favorables a las víctimas, así también de los descubrimientos se hace evidente que nuestra estructura jurídica pesquisa eliminar la violencia en todas sus formas, pero se continúa distinguiendo la violencia dentro de las instituciones en lugar de administrar justicia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. MEDIDAS LEGALES Y DE PROTECCIÓN PARA EL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR

a) NORMA APLICABLE

La denuncia por hechos o sucesos de violencia contra mujeres y el conjunto familiar se regulan con la Ley 30364 “La Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Miembros de los Grupos Familiares” y sus normas se complementan con el Código Procesal Penal promulgado D.L. 957, y la Ley 27337.

b) SUJETO PROTEGIDO POR LA LEY 30364 Y SU REGLAMENTO

Están protegidos:

- Mujeres a lo largo del ciclo de vida, es decir en todas las etapas desde la niñez hasta la vejez.

- Un miembro de un grupo familiar. Esto incluye cónyuges, ex cónyuges, compañeros de vida y ex compañeros de vida. Padrastro, madrastra, ascendientes y descendientes, cónyuge y compañeros de vida tienen hasta cuatro parentescos y un segundo parentesco. La persona que vive en el mismo hogar y que no cumple ninguna de las condiciones anteriores, sólo si no existe una relación contractual o laboral. Y los que engendraron juntos a sus hijos, convivieran o no al tiempo de la violencia.

c) COMPETENCIA

El Juzgado familiar o la persona que desempeñe sus funcionabilidades es responsable de las imputaciones sobre violencia contra personas de sexo femenino o miembros de grupos familiares

d) QUEJAS

Las quejas se pueden presentar por escrito o verbalmente. Para las denuncias verbales se crea un expediente que requiere únicamente una breve explicación de los hechos.

Las denuncias las puede realizar el perjudicado o su apoderado sin necesidad de apoderado. También se puede presentar desde el defensor del pueblo. No se necesita suscripción de Abogado, ni el pago de aranceles judiciales.

Sin menoscabo de lo anterior, los médicos y enfermeros, así como los profesores están en el deber a avisar los hechos de violencia contra las mujeres o miembros de sus grupos familiares.

Si la PNP. tiene conocimiento de un hecho violento contra una persona de sexo femenino o un miembro de un grupo familiar en algún puesto policial, deberá comunicarlo al juzgado de familia o a quienes estén en ejercicio de sus funciones dentro de las 24 horas siguientes. Después de darse cuenta de los hechos acerca de la presentación de un informe que resume lo sucedido.

d) DEL CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS

La Policía Nacional del Perú (PNP) está en el deber de realizar las tramitaciones correspondientes con prontitud las denuncias orales o escritas de las agraviadas o sus agentes, independientemente de su disciplina, sin necesidad de un agente.

El registro es inmediato en cada aplicación del Régimen de Denuncias Policiales, y en caso de no estar disponible, llene un formulario en su libreta. Las quejas se registran antes de solicitar un examen profesional.

e) CONTENIDO DEL INFORME POLICIAL

La PNP dentro de las 24 horas después de realizada la denuncia enviará al Juzgado de Familia un atestado o parte policial que sujete las subsiguientes informaciones:

1. Bosquejo del nombre de la víctima, número de tarjeta de identificación, dirección, ubicación. Puede incluir teléfonos fijos, números móviles, oficinas de correos, etc.
2. El nombre del reclamante, número de cédula, dirección y croquis de ubicación (si es diferente a la agraviada), y datos telefónicos y e-mail en caso de ser necesario
3. Croquis de la ubicación del imputado, incluyendo nombre, DNI, domicilio, y opcionalmente cifra telefónica fija y/o móvil y/o correo electrónico.
4. La fecha del evento reportado.
5. Síntesis de los actos que motivaron la denuncia.
6. La exactitud de las actividades ejecutadas durante la fase de indagación.
7. Informar de las denuncias mostradas previamente por la agraviada en relación con un hecho similar.
8. Informar si el imputado ha registrado denuncia previa respecto de alguno de los actos autorizados por la ley.
9. En los términos del art. 425 del CP., informar si el imputado es burócrata, funcionaria, empleado o funcionaria.
10. Indique si el individuo denunciado está autorizado para el uso de armamentos de fuego.
11. Formulario de evaluación de riesgos correctamente llenado.

12. Los informes o declaraciones policiales incluyen evidencia de acceso inmediato por parte de la policía nacional peruana, que incluye: Ejemplos: Certificados médicos o psicológicos, notas, fotografías, mensajes telefónicos o de medios digitales, testimonios de algunos testigos, etc. presentados por la víctima.

f) DECLARACIÓN DE LA VÍCTIMA

En la Al evaluar los testimonios de las agraviadas, los burócratas representantes de realizar el cumplimiento de la ley aplican las reglas de la razón, la sapiencia y los aforismos de la práctica.

En particular, tenga en cuenta lo siguiente:

- Si el testimonio no tiene una razón de hecho, el testimonio de la persona agredida podría socavar la presunción de inocencia. Se valora la falta de credibilidad subjetiva, la credibilidad de la declaración y la persistencia de las acusaciones.
- La jerarquía de valorar la revocación de la agraviada, teniendo en cuenta el escenario de coacción preferido por el hábitat familiar directo y social en el que se acusa a la agraviada.

g) CONTENIDO DEL CERTIFICADO E INFORME MÉDICO

Estos certificados tienen que ser emitidos por galenos de los organismos de salud pública de diversos sectores brindan estimaciones de las condiciones de sanidad psíquica y física en caso de agresión contra personas de sexo femenino y sus miembros Tener un grupo familiar. Los equivalentes son certificados emitidos por centros de salud eclesiásticos e instituciones privadas aprobadas por el Minsa.

El correspondiente comprobante de evaluación por lesiones físicas y psíquicas de la agraviada deberá cumplir con los requisitos forenses del Instituto Estatal de Medicina Legal Forense.

El certificado médico detalla las resultas de las pruebas físicas y psíquicas que recibió la agraviada o mártir.

En este caso, el certificado de examen físico debe incluir una evaluación del día de cuidado y una evaluación del día de incapacidad.

h) ACTA DEL JUZGADO DE FAMILIA.

Después de pasadas las setentidos (72) horas después de la presentación de la denuncia, el juzgado familiar deberá investigar el caso y decidir ordenar las salvaguardas necesarias en audiencia oral. De igual forma, para proteger las demandas de alimentos, arreglos de contacto, custodia, suspensión o extinción, cancelación del sistema económico ganancial, y demás aspectos conexos a solicitud de las víctimas de juicios de oficio u orales Determinar medidas cautelares. necesario.

Una vez analizado el procedimiento, el juzgado familiar o semejante dará traslado del caso a las autoridades penales imputables para el inicio de un proceso Penal Promulgado por la Ley 957.

i) MEDIDAS LEGALES EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIA

a. MEDIDAS LEGALES PARA CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA

Artículo 121 B.- En los supuestos del artículo 121 (1), prisión de 6 a 12 años e inhabilitación profesional del artículo 35 se imponen en los siguientes casos:

1. La agraviada sea persona de sexo femenino y resulte herida en situaciones previstas en el artículo 108 B, apartado 1 por tal condición

2. La víctima está embarazada.

3. La agraviada es una madrasta, padrastro; Ascendente o Descendente por parentesco, parentesco. Colateral relativo hasta el 4° grado de parentesco o el 2° grado de parentesco. vive en el propio domicilio mientras no tenga contrato de trabajo o se presente violencia en alguna de las situaciones del Artículo 108B (1) Núm. 1, 2 y 3.

4. Las víctimas mantienen todo tipo de subordinación o subordinación, como autoridad, economía, empleo, contratos, y los agentes aprovechan la coyuntura

5. Para la consignación del delito se hayan utilizado todo prototipo de armamentos o equipos que pongan en peligro a la victima

6. El delito se hubiera cometido con crueldad o traición.

7. La enfermedad mental prevista en el artículo 121, inciso 1, inciso 4, causa violencia intrafamiliar o lesiones por violación al hijo, hija, menores de edad a cargo de una víctima de feminicidio.

   Por muerte de la víctima a consecuencia de una lesión y el abogado puede prever estas consecuencias, la pena es de 15 a 20 años.

ARTÍCULO 122. LESIONES LEVES

1. Las personas que, según prescripción médica, hayan causado otro daño físico o a la salud que requiera asistencia o reposo por 10 días o más y menos de 30 días, o hayan causado daño mental moderado, por 2 años o más 5 Serán condenados a prisión de hasta un año.

Artículo 122 B.- El que cause lesiones en el cuerpo a una cortesana por su entorno de semejante ya a conformantes o componentes de la asociación franca que requieren aparte de 10 días de audiencia y a descansar, ya cualquiera andóbal de pomposidad psíquica, cognoscitiva y de conducta, será extinguido con amargura privativa de la voluntad jamás pequeño de simple tampoco maduro de tres primaveras e prohibición coincidente al artículo 36.

En el caso del primer párrafo, la pena es de 2 años o más y de 3 años o menos si concurre el siguiente agravante:

1. Se utilicen todo prototipo de armamentos o equipos que coloquen en riesgo la existencia de las víctimas.

2. El acto se realiza como atrocidades o traición.

3. La agraviada o la mártir está embarazada.

4. La agraviada o la mártir sea menor de edad, anciana o tenga alguna incapacidad, y el agresor se aproveche de esta condición. (Alvarado, 2003).

b. MEDIDAS LEGALES PARA CASOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA

"Artículo 124A. El que dañe el cuerpo o la salud desde la concepción, será sancionado con una penalidad de privación de libertad no menor de 1 año ni superior de 3 años."

“Artículo 124B. De las lesiones mentales y los trastornos psíquicos, cognitivos o del comportamiento

El grado de lesión mental se determina por informe pericial o por otro método apropiado con la subsiguiente paridad:

a. Ausencia de lesiones leves: Lesiones psicológicas leves.

b. Lesión leve: Lesión mental moderada.

c. Lesión grave: Daño psíquico grave o muy grave.

Las discapacidades mentales, cognitivas o conductuales son otros objetivos similares a los emitidos por exámenes profesionales o instituciones estatales o particulares especialistas en problemas, sin ser sometido a la paridad de lesiones psíquicas, pudiendo establecerse por la prueba. (Alvarado, 2003).

c. MEDIDAS LEGALES PARA CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Artículo 124: Lesión equivocada

El que dañe el cuerpo o la salud de los demás puede ser condenado a penalidad de cárcel de hasta un año o multa de 60 a 120 días como acusador particular.

El Código Penal se fomenta de oficio, y las infracciones graves pueden dar lugar a cárcel de uno a dos años y multa de 60 a 120 días.

La penalidad de prisión no es inferior a 3 años ni superior a 5 años y, en su caso, la prohibición profesional en virtud del § 36, párrafos 4), 6) y 7) si un agente conduce un automóvil bajo los efectos de las drogas. y posee más de 0,5 gr. de alcohol en el líquido sanguíneo por litro, o si tiene múltiples víctimas de la

misma infracción, o si la infracción se debe al incumplimiento de las normas de tránsito.

Art. 170 Violación de la libertad sexual

Si utiliza la fuerza o amenazas graves para forzar las relaciones sexuales por el órgano vaginal, el recto o la entrada bucal, o si inserta un objeto o parte del cuerpo en una de las 2 iniciales formas para hacerlo, será sancionado con prisión. 6 a 8 años.

La pena es de 12 a 18 años y serás descalificado si es necesario.

1. Cuando el acto violatorio se realice por dos o más personas.

2. Si se vale de un rango o cargo que atribuya autoridad especial a la víctima en consignación de un delito, o si tuviere relación de parentesco con la víctima, ascendientes, cónyuge, pareja, descendientes o hermanos por nacimiento o adopción. arrendamiento, adopción, o la víctima presta servicios como empleada doméstica.

3.- Cuando sean cometidos por militares, policías nacionales del Perú, Serenazgo, policías locales o miembros de la seguridad privada en sus trabajos públicos.

4.- Si el autor tiene discernimiento de que es acarreador de un mal de transmisión sexual peligrosa.

5.- Si el delincuente es profesor o auxiliar docente de la institución educativa donde aprende la agraviada.

6. Si la victima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad. (Alvarado, 2003).

2.2.2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

El juzgado familiar ha determinado los contextos específicos del caso, las resultas del formulario de evaluación de riesgo, la existencia de inconformidad con casos similares, la víctima con el imputado, la diferencia de edad, la dependencia entre imputado e imputado, la economía de la víctima. Hay aspectos que indican la necesidad de protección, como las condiciones sociales.

a) TIPOS DE MEDIDAS DE DEFENSA

- Eliminación de atacantes del apartamento. De alguna manera interferir en el acercamiento o aproximación de la víctima a la distancia que determine el poder judicial.
- Prohibir el acceso al lugar de trabajo o estudio de la víctima, u otros lugares que la víctima visite con frecuencia, o acercarse a menos de 300 metros. Prohibición de comunicación con las víctimas por carta, teléfono o medios electrónicos.
- También vía chat, redes sociales, redes institucionales, intranets, otras redes, o medios de comunicación.
- El Inspector Nacional para la prohibición del derecho del atacante a la tenencia y portación de armas y la gestión de los servicios de seguridad, armamentos de uso civil revoca la licencia de tenencia, uso y decomiso. Posesión de una persona respecto de la cual se han puesto medidas de defensa.
- Inventarios de activos.
- Prohibición de la propiedad en general o de la enajenación, enajenación, prenda o hipoteca o cambio de dominio del inmueble.
- Prohíbe a los atacantes entregar niños y personas a cargo a grupos familiares.
- Reeducación o tratamiento terapéutico de los agresores.

a. EFECTIVIDAD E IMPLEMENTACIÓN DE LAS SALVAGUARDAS

La validez de un juicio de familia o procedimiento equivalente se extiende a una decisión judicial penal o una decisión del Ministerio Público que resuelve no mostrar una acusación penal en una decisión negativa a menos que estas decisiones sean controvertidas.

b. RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

La PNP es responsable de implementar las salvaguardas ordenadas, para lo cual debe contar con gráficos y mapas de todas las víctimas informadas de las salvaguardias. También permite que el canal de comunicación atienda de manera efectiva las solicitudes de protección y se coordine con el servicio de Serenazgo para brindar respuestas oportunas.

c. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Para evitar confusiones por la diversidad conceptual y fenómenos relacionados, es útil identificar qué significa violencia familiar, intrafamiliar y doméstica.

Hablamos de violencia doméstica cuando existe una relación de poder abusiva entre al menos dos miembros de un grupo social doméstico. Esto supone cuatro elementos. En primer lugar, el ámbito del desarrollo conductual es el grupo nacional, que como vimos en el apartado anterior, puede ir más allá del concepto de ciudadanía. En segundo lugar, se refiere al ejercicio del poder. En otras palabras, la intención del atacante no es dañar, sino reprimir.

El término se estructura para definir el fenómeno con un enfoque descriptivo. La violencia ocurre dentro de un grupo social particular, en este caso la familia en el sentido más amplio, pero puede inducir a error ya que puede considerarse relacionada con la violencia inducida. Es decir, entre familias.

Ha sido un problema de larga data, y cuando el Pater familias subordinó a su voluntad a su esposa y vástagos o descendencias, “siempre que le diera potestad de disponer de ellos sobre el derecho a la existencia y a al fallecimiento. a los derechos patrios, y todo lo que los niños y los esclavos adquirían automáticamente les pertenecía” (Montoya, 2006, p. 52).

Dado que las familias han evolucionado y, en cierto sentido, han comenzado a salir del aislamiento que las mujeres vienen a sacar de sus asuntos domésticos, el género masculino ha dejado de mantener su distribución social del producto y el dominio artístico, científico y cultural. Se integra ampliamente en el trabajo, la sociedad y la vida erudita e inclusive puede jugar un rol importante en el campo de la política (Montoya, 2006).

Como se puede apreciar, la violencia intrafamiliar es un mal social tremendamente arcaica, y hasta el momento la mayor parte de estudiosos como Medina (2001) han señalado que es un hecho recurrente que se presenta de época en época. Los invasores suelen poseer referencias que consiguen haber ocurrido en la infancia cuando la violencia doméstica estaba generalizada, pero esto no justifica el acto de violencia. La violencia no se hereda de manera genética, sino que se asimila. Lo peor de todo es que los actos violentos es consecuencia de una situación de carácter social que aguanta y la y la explica.

Al mismo tiempo, la violencia doméstica se puede ver en muchas formas, psicológica, física y sexualmente. Cabe recordar que mayormente son mujeres y niños los que son víctimas de esta clase de violencia y los perpetradores son los esposos, pero todas estas formas de violencia afectan a las familias. (DFID, 2003).

Velazco (2010) señala que la violencia se puede observar incluso en las sociedades virtuales posmodernas y complejas globalizadas del tercer milenio. La televisión, los cómics infantiles, el cine, los videojuegos, las redes sociales, internet, internet, las revistas, los impresos y hasta la música nunca quedarán en el olvido

Álvarez, (1996) muestra que: “Es el agravio físico o psíquico entre esposos, cohabitantes o individuos con hijos de ambos sexos. Incluye a los tutores legales a cargo del padre, la madre o el menor, aunque no convivan.” (p. 12).

Ramos, (2013), dice que, por arbitrariedad en la sucesión correspondemos comprender a la biografía que se originan internamente del marco familiar, como los crímenes sea espontáneo e indirecto, a la existencia, sanidad, pudor moral, mental, física, entre otros.

Baca, & Col. (1998), muestran que, la arbitrariedad en la sucesión es la energía u olvido que se papalote a cierto participante de la sucesión, sin referir el extensión físico en que ocurre, que damnifique la felicidad, aún el pudor físico, psicológica, e asimismo las leyes al crecimiento de otro número de la sucesión.

Pariasca, (2016), concuerda que, la arbitrariedad en la sucesión es el hecho u olvido, indiviso ya iterativo, al mismo

tiempo, de trasladar una inconveniencia en absoluto es patrimonio, suele producir menoscabos al patrimonio.

Ventura, (2016) encontró que la violencia familiar afecta a las familias donde la situación se presenta dentro de una unidad de carácter familiar en que uno o más conformantes familiares se encuentran vinculados por amenazas, agresiones emocionales y por supuesto violencia física.

Marín (2001) señala que, debido a la violencia doméstica, el uso de la violencia debe interpretarse como explícito o en secreto para obtener lo que no desean proporcionar voluntariamente.

La intimidación doméstica del mismo modo se conceptualiza como una manera malsana para resolver disputas que surgen de desequilibrios en componentes como papás abuelitos, hermanos, nietos y demás descendencias (a). Gestos, omisiones verbales o físicas que puedan resultar perjudiciales (opción, s/f).

Ley N° 30364. El 22 de noviembre de 2015, El Peruano, boletín oficial de Lima, Perú, señaló en su art. 6 que la violencia intrafamiliar es un acto que inclusive ocasiona el fallecimiento, perjuicio o angustia física o psíquica. Los miembros han causado otro del conjunto de la familia.

Consecuentemente se concibe o se deduce por violencia intrafamiliar la embestida de peculiaridad física o psíquica que sufren uno o varios miembros de la familia. Este prototipo de violencia no distingue entre jerarquía de carácter social, pedagógicos y financieros. Las secuelas de este modo de embestida son psicológicos y físicos, y pueden aquejar a las víctimas con enfermedades mentales y físicas e inclusive

ocasionar el fallecimiento de los individuos afectados por el ataque.

d. TIPOS DE VIOLENCIA

a) MALTRATO FÍSICO

"Es un acto de ataque (de acciones u omisiones) que de manera directa o indirectamente ocasiona un menoscabo grave al organismo, la salubridad o la actividad de la vida de la agraviada. Aquí, el culpable puede causar daño físico. Pretende, su propósito inmediato es hacer un perjuicio, pero los invasores de la violencia intrafamiliar también tienen una finalidad indirecta. Herir" (Salas, 2009, p. 36).

Tornes Falcón dijo: Puede ser prolongada y hasta fatal" (Martínez A., 1998, p. 31).

b) EL MALTRATO PSICOLÓGICO

"Se entiende por maltrato psicológico el malestar emocionalmente que tolera la agraviada como resultado del comportamiento violento del culpable. Física, lingüísticamente, independientemente de cómo se manifieste esta conducta agresiva. Las víctimas, tanto sexuales como económicas, experimentan constantemente otros estados emocionales propios de miedo, ansiedad, depresión, desesperación, angustia, desvalorización y ultraje psíquico" (Salas, 2009, p. 37).

De manera similar, la intimidación psíquica es un acto o comportamiento que puede causar daño psicológico y consiste en partes dañadas o alteradas de la funcionabilidad psíquica. Daño mental es un trastorno o cambio en la funcionabilidad psíquica del individuo

causado por un acto o una sucesión de circunstancias de carácter violenta. Así tipifica el literal b) del art. 8, de la Ley 30364.

c) ABUSO SEXUAL O VIOLENCIA SEXUAL

Son acciones u omisiones que induce u obliga a involucrarse en prácticas sexuales no deseadas, o que no hay posibilidad de consentimiento. La relación sexual forzada de una pareja también se considera agresión y la víctima debe ser tratada adecuadamente. El abuso sexual también incluye leyes que prohíben la libre accesibilidad y la usanza de técnicas anticonceptivas y previenen enfermedades sexuales infecciosas" (Salas, 2009, p. 42).

Asimismo, la Ley 30364 conceptualiza la agresión sexual como la actividad sexual cometida contra una persona de sexo femenino o un componente de un grupo familiar sin su consentimiento o coacción, y considera violencia sexual la divulgación de material pornográfico.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.

- **La familia.** Debemos considerar que a nivel mundial no hay un consenso en cuanto a la definición de lo que es familia, pero existe una conceptualización crecidamente generalizada de familia, y mencionan por unanimidad, en todos los hechos y realidad como un núcleo más o menos minúsculo. Que se fundamenta en las necesidades primarias, los que conviven de manera íntima y que tiene indiscutible conocimiento de unidad.
- **La violencia doméstica** indica a todos los modos de abuso que posee zona o sitios en las asociaciones entre los conformantes del vínculo familiar.

- **Revictimización**. De conformidad a la Ley número 30364 (2016) la revictimización se comprende como las actividades, omisiones o acciones no adecuadas que aumentan el perjuicio sufrido por la agraviada como resultado de su unión con las organizaciones o entidades que se encargan del cuidado, defensa, castigo y recobro de la violencia.
- **Victima.** Es la persona de sexo femenino que es conformante del conjunto familiar que ha sufrido daño efectuado por cualquier omisión o acción. Los menores de edad, que hayan encontrado presentes en el instante de la realización del delito, o que sufrieron perjuicios por el hecho de intervenir para dar apoyo o ayuda a la agraviada, son apreciadas o se consideran víctimas.
- **Violencia** Aquella situación o estado contrario a la naturaleza, del ser humano que ha nacido para vivir pacíficamente y se caracteriza, por el uso de la fortaleza física para imponer o lograr algo sin consentimiento.
- **Violencia contra la mujer**. La violencia contra la mujer por la debilidad de sexo se muestra mediante comportamiento que se fundan en un régimen de opiniones sexista y heterocentrista, que incrementan la tendencia de asentar las discrepancias fundadas en creencias y estereotipos de sexo.

2.4. HIPÓTESIS

HIPÓTESIS GENERAL

Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1) Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018

2) Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018
3) Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018

2.5. VARIABLES

Variable 1: Medidas legales y de protección para violencia familiar

DIMENSIONES:

Medidas legales

Medidas de protección

Variable 2: Víctimas de violencia familiar

DIMENSIONES

Violencia física

Violencia emocional

Violencia sexual.

2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e indicadores)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE 1 MEDIDAS LEGALES Y DE PROTECCIÓN	Medidas legales	El atestado judicial
		El certificado médico
		La dicha de valoración de riesgo
		Participación de la víctima
	Medidas de protección	Alejamiento del agresor
		Restar derechos
		Tratamiento especializado
VARIABLE 2 VIOLENCIA FAMILIAR	Violencia física	Presenta hematomas y señales de golpes
		Tiene heridas con formas no normales
		Lleva quemaduras
		Presenta fracturas
	Violencia psicológica	Problemas de salud
		Problemas de habla como el tartamudeo, asma, alergias, ulceras
		Trastornos en la alimentación: bulimia, anorexia.
		Enfermedades psicosomáticas
	Violencia sexual	Desfloración actual
		Enfermedades venéreas
		Embarazo

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN (Referencial)

El tipo de investigación fu básica o teórica porque los resultados contribuyen a mejorar el conocimiento de ambas variables.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque fue cuantitativo que es aquella investigación donde los resultados se presentan con estadística tanto para describir la variable como para las pruebas de hipótesis y de esta manera comprobar la teoría presentada. (Sabino, 2007)

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El alcance o nivel de una investigación es correlacional donde se relacionan las variables, pero sin determinar la causa de ella. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010)

3.1.3. DISEÑO

Corresponde a un diseño correlacional, no experimental y de corte transversal. Correlacional también conocida como relacional porque relacionas las variables de estudio, no experimental porque las variables no fueron manipuladas y transversal en el corte en el tiempo, es decir se midió una sola vez las variables. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

El esquema:

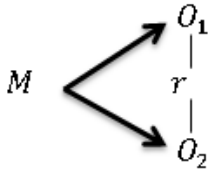

Dónde:

M= Muestra

O_1 = Primera variable: Medidas legales y de protección

O_2 = Segunda Variable: Violencia Familiar

r = Relación entre las dos variables

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

Población: Estará conformada por los Abogados penalistas colegiados en el Colegio de Abogados de Junín y habilitados que es de aproximadamente 1,800 abogados.

Muestra: El tamaño de muestra se obtuvo utilizando la siguiente formula.

$$n = \frac{Z^2 N \times p \times q}{(N-1) \times E^2 + Z^2 . p \times q}$$

n = tamaño de la muestra que se desea saber

Z = nivel de confianza (95%= 1.96)

N = representa el tamaño de la población= 1,800

p = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra

E = error de estimación (0.05)

$$n = \frac{1.96^2 . 184 \times 0.5 \times 0.5}{(1800-1) \times 0.05^2 + 1.96^2 . 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 317$$

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la recolección de datos: La técnica fue el cuestionario y el instrumento utilizado el cuestionario, una por cada variable

3.4. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS:

Se hizo mediante la estadística descriptiva y la estadística inferencial para las pruebas de hipótesis.

3.5. PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS:

Los datos fueron procesados mediante el programa estadístico SPSS V25 de donde se obtuvo la información para los resultados, tanto descriptivamente con frecuencias y porcentajes y las pruebas de hipótesis de los resultados de Rho de Spearman, estadígrafo de correlación para variables ordinales.

CAPÍTULO IV
RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Los resultados después de hacer sido tabulado en el software SPSS y de obtener la base de datos (Ver anexo 06) son presentados tanto descriptiva como interencialmente

4.1.1. RESULTADOS DEL NIVEL DE LA DIMENSIÓN MEDIDAS LEGALES

Figura 1

Medidas Legales

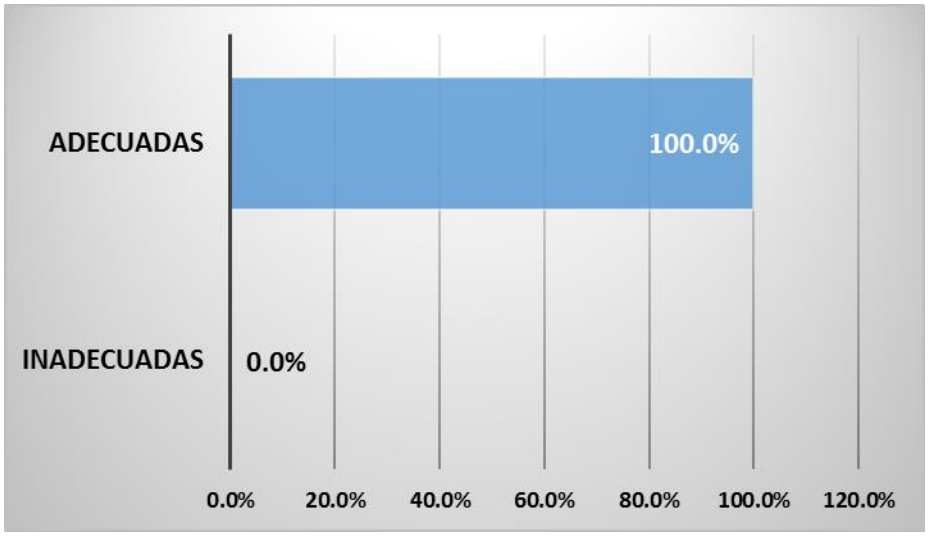

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Como se observa en la figura acerca del Nivel de la Dimensión Medidas Legales, son inadecuadas 0.0% y Adecuadas 100.0%.

Por lo tanto, se afirma que de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar las medidas legales son adecuadas en el total de los casos (100.0%)

4.1.2. RESULTADOS DEL NIVEL DE LA DIMENSIÓN MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Figura 2:

Medidas de Protección

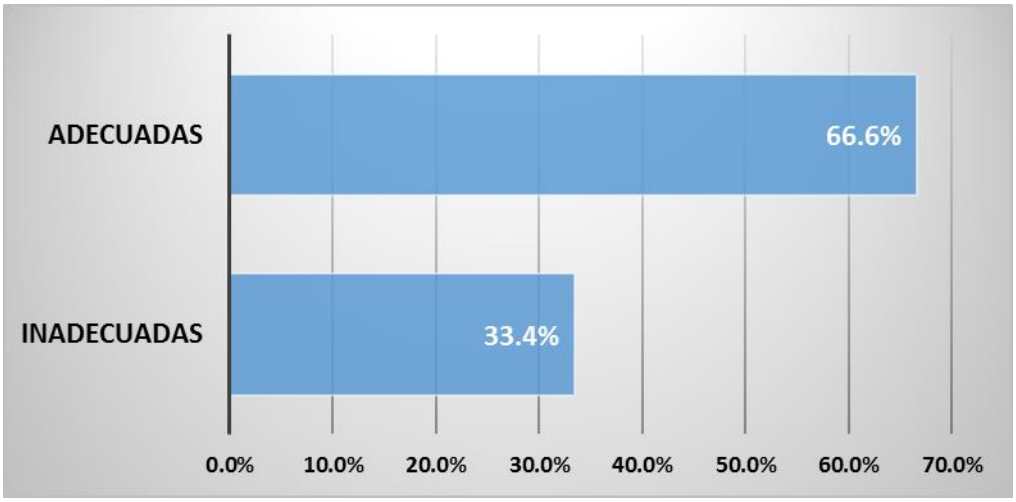

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Como se observa en la figura acerca del Nivel de la Dimensión Medidas de Protección, son inadecuadas 33.4% y Adecuadas 66.6%.

Por lo tanto, se afirma que de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar las medidas de protección son adecuadas en un 66.6%.

4.1.3. RESULTADOS DEL NIVEL DE LA VARIABLE 1 MEDIDAS LEGALES Y DE PROTECCIÓN.

Figura 3:

Medidas legales y de Protección

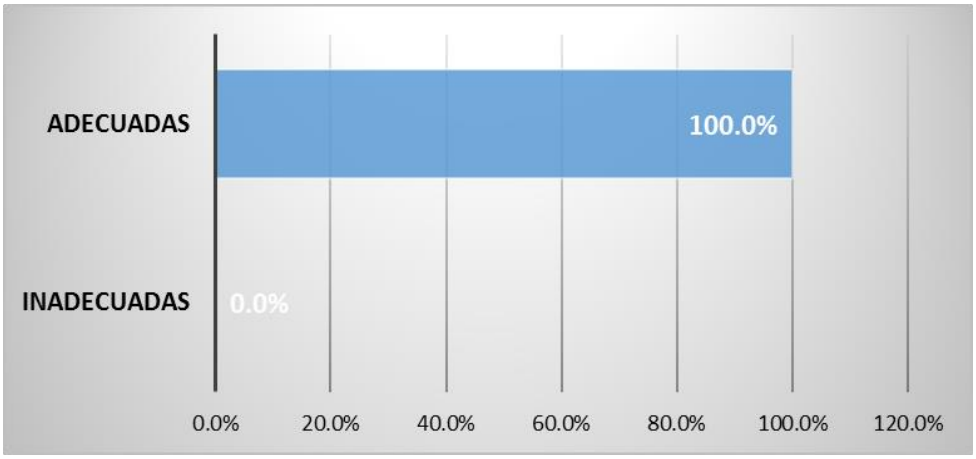

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Como se observa en la figura acerca del Nivel de la Variable1 Medidas legales y de Protección son inadecuadas 0.0% y Adecuadas 100.0%.

Por lo tanto, se afirma que de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, las medidas legales y de protección en general son adecuadas en todos los casos (100.0%)

4.1.4. RESULTADOS DEL NIVEL DE LA DIMENSIÓN VIOLENCIA FÍSICA

Figura 4:

Violencia Física

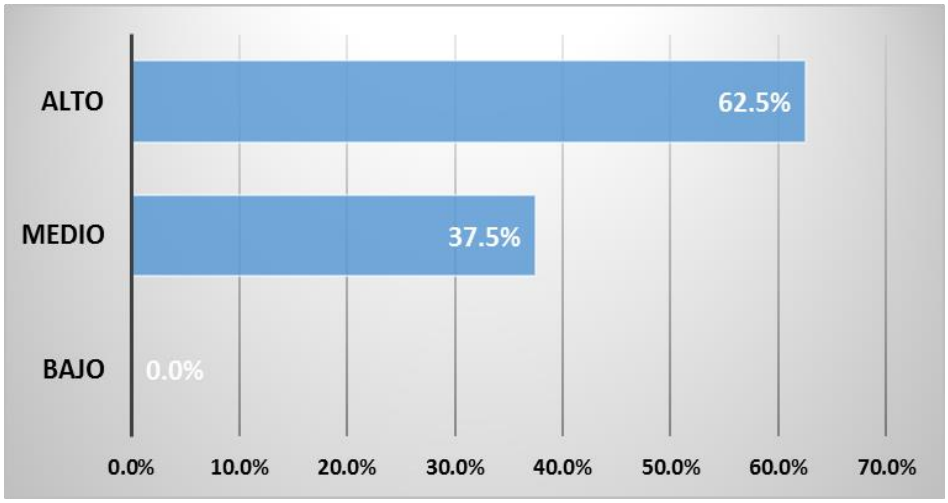

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Como se observa en la figura acerca del Nivel de la Dimensión Violencia Física, es bajo 0%, medio 37.5% y alto 62.5%.

Por lo tanto, se afirma que de acuerdo a los abogados con los casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia física es alta en el 62.5% de los casos.

4.1.5 RESULTADOS DEL NIVEL DE LA DIMENSIÓN VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Figura 5:

Violencia Psicológica

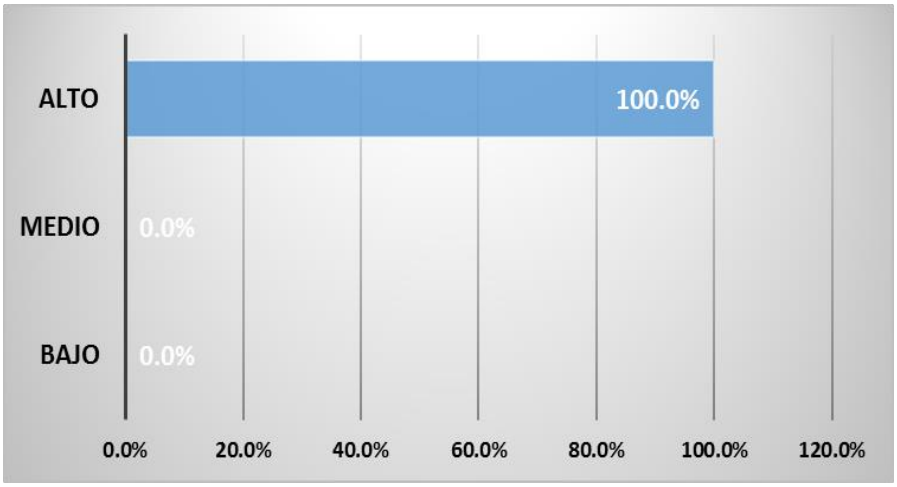

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Como se observa en la figura acerca del Nivel de la Práctica de la Dimensión Violencia Psicológica, es bajo 0.0%, medio 0.0% y alto 100.0%.

Por lo tanto, se afirma que de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia psicológica es alta en el 100.0% de los casos.

4.1.6 RESULTADOS DEL NIVEL DE LA DIMENSIÓN VIOLENCIA SEXUAL

Figura 6*:*

Violencia Sexual

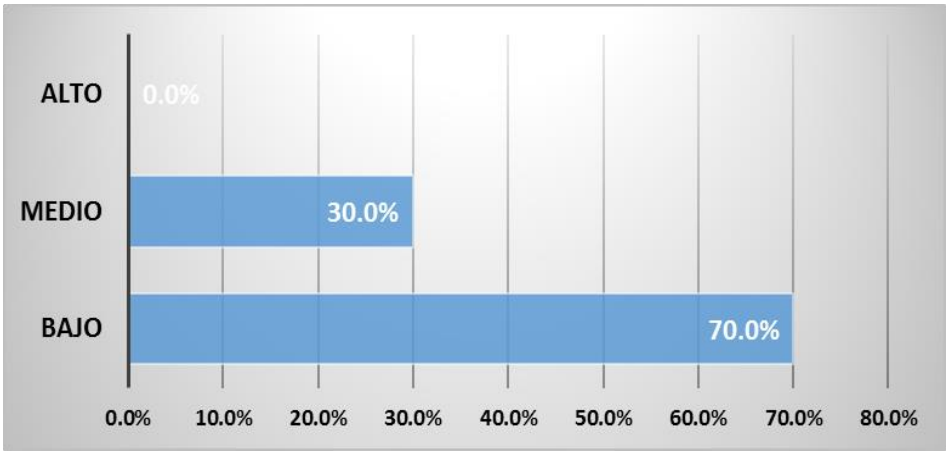

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Como se observa en la figura acerca del Nivel de la Práctica de la Dimensión Violencia Psicológica es bajo 70.0%, medio 30.0% y alto 0.0%.

Por lo tanto, se afirma que de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia sexual es baja en el 70.0%. de los casos

4.1.6 RESULTADOS DEL NIVEL DE LA VARIABLE 2 VIOLENCIA FAMILIAR

Figura 7:

Variable 2 Violencia Familiar

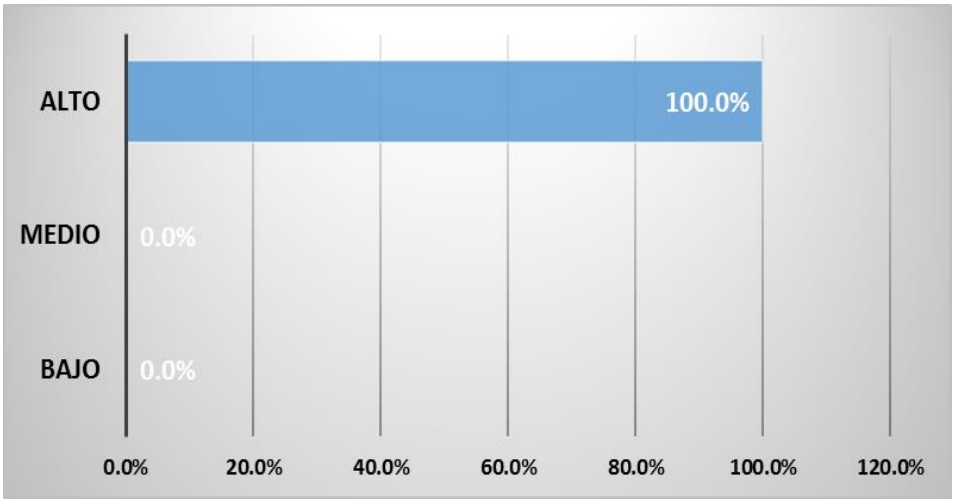

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Como se observa en la figura acerca del Nivel de la Variable 2 Violencia Familiar es bajo 0.0%, medio 0.0% y alto 100.0%.

Por lo tanto, se afirma de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia familiar en general en alta en el 100.0% de los casos

4.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS

4.2.1. DE LA HIPÓTESIS GENERAL

H_0= No existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018

H_1= Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018

Nivel de significancia: α = 0.05

			Medidas legales	Medidas de protección
Rho de Spearman para violencia física	Medidas legales	Coeficiente de correlación	1,000	,253*
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	49	49
	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	,253*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	317	317

Se observa que el valor de Rho es de 0.253 que indica una relación directa y débil (Ver anexo 08) y la significancia bilateral (p=0.000<0.05)

Conclusión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que dice: Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018. (p=0.000<0.05)

4.2.2. DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

H_0= No existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018

H_1= Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018

Nivel de significancia: α = 0.05

			Medidas legales	Medidas de protección
Rho de Spearman para violencia física	Medidas legales	Coeficiente de correlación	1,000	,217*
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	49	49
	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	,217*	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	317	317

Se observa que el valor de Rho es de 0.217 que indica una relación directa y débil (Ver anexo 08) y la significancia bilateral (p=0.000<0.05)

Conclusión Estadística

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que dice: Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018. (p=0.000<0.05).

4.2.3. DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

H_0= No existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018

H_1= Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018

Nivel de significancia: α = 0.05

			Medidas legales	Medidas de protección
Rho de Spearman para violencia psicológica	Medidas legales	Coeficiente de correlación	1,000	,221*
		Sig. (bilateral)	.	,0542
		N	49	49
	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	,221*	1,000
		Sig. (bilateral)	,0542	.
		N	317	317

Se observa que el valor de Rho es de 0.221 que indica una relación directa y débil (Ver anexo 08) y la significancia bilateral (p=0.0542>0.05)

Conclusión Estadística

Se acepta la hipótesis nula que dice: No existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018 (p=0.542>0.05).

4.2.4. DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3

H_0= No existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018

H_1= Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018.

Nivel de significancia: α = 0.05

			Medidas legales	Medidas de protección
Rho de Spearman para violencia sexual	Medidas legales	Coeficiente de correlación	1,000	,073*
		Sig. (bilateral)	.	,197
		N	49	49
	Medidas de protección	Coeficiente de correlación	,073*	1,000
		Sig. (bilateral)	,197	.
		N	317	317

Se observa que el valor de Rho es de 0.073 que indica una relación directa y débil (Ver anexo 08) y la significancia bilateral (p=0.197>0.05)

Conclusión Estadística.

Se acepta la hipótesis nula que dice: No existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018 (p=0.197>0.05)

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del objetivo general muestran que existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018. ($p=0.000<0.05$). Donde de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar las medidas legales son adecuadas en el total de los casos (100.0%) y la violencia familiar en general en alta en el 100.0% de los casos

En este sentido se tiene investigaciones similares como el de Hernández H. (2013) quien concluye que la respuesta penal no es la mejor opción para que se establezca la paz social por los sucesos violentos que se suscitan en la familia, ya que, no ha menguado el número de delitos que suceden en esa área y, por otro lado, los individuos afectados por ellos (comúnmente mujeres) no observan la manera de solucionar a su problema de características sociales y la mayoría de los hechos, siguen cohabitando con el que comete la agresión, por ello, siguen siendo de alguna manera agraviadas de violencia familiar. Por lo que no solo deben de reprimir el accionar violento en la familia, sino prevenirlo.

Otro estudio fue el de Cristóbal (2014) encontrando que actualmente los elementos que afronta esta programación de Interposición es el de prevenir las recaídas, el cual se basó en la situación del uso de bebidas alcohólicas y drogas. Se comprende por prevenir recaídas, las tácticas que se orientan a que la persona actúe de forma consciente de las gestiones que le llevan a arribar en el comportamiento no querido y el grupo de labores modeladas a la asimilación cognitiva de comportamientos que frenan ese proceso.

Es un hecho probado que, si una persona afronta las coacciones o intimidaciones de reincidir en la agresión, los resultados del trato son crecidamente constantes, debiendo enseñas enseñar a los usuarios a adaptarse a las decisiones que parecen poco importantes y reconocer las posibles circunstancias de riesgo.

También Escobar (2013).Habiendo encontrado que la agresión familiar es la causa más frecuente para la división en la familia, como consecuencia de agresión en el hogar se derivan diversas acciones de maldades de carácter delictivo en la comunidad. Luego los trabajadores de justicia no averiguan sobre si las declaraciones de las mujeres son veraces al realizar la denuncia de algún suceso de agresión intrafamiliar. Asimismo, como derivación de la creación de agresión dentro del hogar, el país ha sobreprotegido legalmente a la mujer. Las iniciales manifestaciones con que se da una iniciación a un asunto de agresión familiar nacen de las confesiones de personas de sexo femenino o damas afectadas psicológica o emocionalmente la cual provoca inseguridad y escasa sinceridad

Del mismo modo, De la O. (2011) quien concluye que se confirmó la hipótesis planteada de que el aumento de la penalidad no ha yacido eficiente y, que la repetición del delito de agresión intrafamiliar que se suscita, exhibe la frustración de estas doctrinas para prevenir y resocializar al agresor.

Por lo anterior, no concordamos con un derecho penal punitivo y restrictivo de derechos y avales, deseando por el contrario un derecho preventivo, porque con el aumento de la penalidad dada en el Dos mil ocho, no muestra una baja importante del igual, ya que en Nuevo León el dos mil diez, setenta y dos (72) personas de sexo femenino fueron matadas por estos actos delictuales, siendo el año crecidamente violento, lo que significa un aumento del cincuenta por ciento (50%) comparativamente con el dos mil nueve que registró 39 casos.

Otro estudio fue el de Altamirano (2014) quien concluye que de los resultados se finiquita que la Ley 26260 y sus qué regulariza la agresión intrafamiliar son poco eficientes, que se ocupa sólo de castigar mas no cuidar ni prever de forma eficaz el problema, y tampoco se preocupan por el tratamiento de los familiares y la recuperación del agresor, incrementándose de forma considerable estas proporciones de agresiones acorde a las derivaciones estadísticas que se obtuvieron, ratificándose la validez de la hipótesis que se planteó.

También Oma (2013); quien logró el objetivo de la tesis, por tanto, la tesis realizada consiguió probar con la información reportada por las imputaciones ante la PNP y ante la Fiscalía de las personas de sexo femenino, y poseyendo la información estadística de las acusaciones ante la Fiscalía que la agresión intrafamiliar en San Juan de Lurigancho de Lima período 2003 – 2009 es un hecho de carácter social que muestra que las agraviadas de la agresión doméstica son básicamente a las personas de sexo femenino, por la reiteración de cuestiones cotejados con la reiteración de agresión familiar contra las personas de sexo masculino (hombres)varones: La divergencia es en razón de 9 a 1.

Y también Pretell (2016) quien concluye que para que se fortalezca la tutela jurisdiccional de manera eficaz acerca de la violencia intrafamiliar se debe poseer patrones de informaciones interamericanos, ya que los DD.HH. de una agraviada no finalizan solo en la ley, ni en la Carta Magna sino en la dinámica jurisprudencial del CIDH.

Por su lado la teoría refiere en cuanto a las medidas legales y de protección que las denuncias por hechos o sucesos de violencia contra las personas de sexo femenino y los integrantes del grupo familiar se regulan con la Ley 30364 “La “Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Miembros del Grupo Familiar” y sus normas se complementan con las Leyes 957 y 27337, el Código de la Niñez y el Código Procesal Penal promulgado por el mencionado Código.

Y para las víctimas de violencia intrafamiliar, que había sido un problema durante mucho tiempo, cuando el padre de familia hacía obedecer a su mujer e hijos, “le daba potestad de disponer. Vida o muerte contra ella. también el único portador de derechos de herencia, y todo lo que los niños y esclavos adquirían automáticamente era suyo.” (Montoya,2006, p. 52).

Las resultas del **objetivo específico 1** manifiestan que existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018. ($p=0.000<0.05$). Donde de acuerdo a los abogados con los casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia física es alta en el 62.5% de los casos.

Al respecto se tiene un estudio similar de Magaña (2017) donde concluye que se estableció una clara diferencia entre las definiciones de violencia intrafamiliar y de sexo; estableciéndose que la violencia sexual de segunda se identifica porque tiene sitio en el interior y en el exterior de la cohabitación donde viven los individuos; es así que esta definición circunscribe a las personas, si bien, no conforman fragmento del conjunto familiar, viven con ellos; y la violencia de sexo está referido a todo acto de violencia orientado a personas de sexo femenino, con la potencialidad para dañar psicológica o físicamente; en ese caso, la agresión de género no se limita al ámbito del hogar, empero existe la posibilidad de que se presente en él.

Teóricamente, las medidas legales para casos de violencia física están contenidas en el Artículo 121 B del Código Penal. En el caso del artículo 121, inciso 1, se impondrá prisión con trabajo no menor de 6 años ni mayor de 12 años y la privación de libertad prevista en el artículo 35. La víctima es mujer y resulta lesionada en alguna de las situaciones previstas en el art. 108B, inciso 1 por tal condición. La víctima está embarazada. La víctima es un padrastro. Madrastra; Ascendente o Descendente por parentesco, adopción o parentesco. Colateral relativo hasta el 4° grado de parentesco o adopción o el 2° grado de parentesco. Vivir en el mismo hogar mientras no exista una relación laboral contractual o la violencia ocurra en una de varias situaciones 1, 2 y 3

El primer párrafo del artículo 108B. Las víctimas mantienen algún tipo de subordinación o subordinación, ya sea autoritaria, económica, laboral o contractual, y los agentes deben aprovechar esta situación. Para consignar el delito se han utilizado todo tipo de armas, objetos contundentes o equipos que ponen en peligro la vida de la víctima.

El crimen se habría cometido con crueldad o traición. Asimismo, si la enfermedad mental a que se refiere el artículo 121, inciso 1, inciso 4, se inflige a un hijo, hija, niña, niño o adolescente que cuide a una víctima feminista, en el hogar Lesiones relacionadas con violencia o violación. Si la víctima muere a consecuencia de una lesión y el representante puede prever este resultado, la pena es de 15 a 20 años.

Se define el maltrato físico es el acto (acción u omisión) de agresión que, directa o indirectamente, cause daño grave al cuerpo, la salud o la inactividad grave de la víctima. En este caso, el invasor pretende causar daño físico y su propósito inmediato es causar daño, pero el invasor de violencia doméstica está tratando de conquistarse a sí mismo con su invasión, o Ser mejor que uno mismo, también tiene un propósito indirecto. injustamente" (Salas, 2009, pág. 36).

Las resultas del **objetivo específico 2** muestran que no existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las agraviadas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018 (p=0542>0.05). Donde de acuerdo a los abogados con casos de violencia doméstica en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia psíquica es alta en el 100.0% de los casos.

En este sentido el estudio Arriola (2013) encontró que hubo procedimientos judiciales que perduraron mucho tiempo, ante todo a nivel de 1ra. Instancia, no cumpliendo el país con sus instituciones, la Fiscalía y la PNP, en desarrollar indagaciones prontas y con eficacia, lo que forma una primera dificultad para que las víctimas accedan a la justicia, en los procesos de agresión intrafamiliar en investigaciones.

Otra dificultad se hace evidente en el retraso para tener medios protectores a nivel prejudicial, retrasando las resultas de las pericias psíquicas, así como no hacer un rastreo a la realización de las sentencias con disposición para la terapia psíquica de la persona demandada. Y otro impedimento fue a la hora que la Fiscalía pone las denuncias, donde se hace evidente un exiguo trabajo del reglamento mundial, debido en que en el cien por ciento (100%) de los casos examinados no se pidieron reglas mundiales.

Y otro estudio fue el Sotomayor (2017); quien concluye que se admite la hipótesis de investigación planteada en el estudio y se refuta la hipótesis nula, por lo tanto, se ha comprobado, que, a más impunidad por maltrato psíquico, existirán más víctimas de agresión dentro del hogar o violencia doméstica.

Este resultado muestra nos orienta que en el caso de que se quiera prevenir la impunidad por agravio psíquico se requiere modificaciones en los métodos preventivos favorables a las víctimas, así también de los

descubrimientos se hace evidente que nuestra estructura jurídica pesquisa eliminar la violencia en todas sus formas, pero se continúa distinguiendo la violencia dentro de las instituciones en lugar de administrar justicia.

Teóricamente, Para Salas (2009; p.37) se considera maltrato psicológico cuando se afectan las emociones de la persona agraviada debido a la conducta de otras personas, que en este caso sería el agresor. Por lo tanto, no se puede hablar de violencia física o sexual sin violencia psicológica porque esta se presenta en todos estos casos de agresión.

Los resultados del **objetivo específico 3** muestran que no existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018 ($p=0.197>0.05$). Donde de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia sexual es baja en el 70.0%. de los casos.

Al respecto no hay estudios anteriores que tomen en cuenta violencia sexual. Mientras en la teoría las medidas legales para casos de violencia sexual se encuentran en el Artículo 124: Lesiones Culposas del Código Penal El que cometiere un delito que cause daño físico o perjuicio a la salud de otra persona, será reprimido con pena privativa de libertad con trabajo de hasta un año como acusador particular o multa de 60 a 120 días. La ley penal se fomenta de oficio, con las infracciones graves penas de prisión de uno a dos años y multa de 60 a 120 días.

La pena privativa de libertad es de 3 años o más y de 5 años o menos, y en su caso, de conformidad con el §36 incisos 4), 6) y 7), si un oficial conduce un automóvil bajo los efectos de una droga, o en estado de adicción Si la presencia de alcohol en la sangre supera los 0,5 gramos por litro, o si hay múltiples víctimas de la misma infracción, o si la infracción se debe al incumplimiento de las normas de tránsito.

El abuso sexual es “una acción u omisión que induce u obliga a involucrarse en prácticas sexuales no deseadas, o que no hay posibilidad de consentimiento. También se considera agresión la relación sexual forzada de una pareja y la víctima debe ser tratada adecuadamente”.

El agravio sexual del mismo modo alcanza la contravención del libre accesibilidad y utilización de técnicas anticonceptivas y para prevenir de ITS" (Salas, 2009, pág. 42).

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018. (p=0.000<0.05). Donde de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar las medidas legales son adecuadas en el total de los casos (100.0%) y la violencia familiar en general en alta en el 100.0% de los casos

2. Se ha determinado que existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018. (p=0.000<0.05). Donde de acuerdo a los abogados con los casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia física es alta en el 62.5% de los casos.

3. Se ha determinado que no existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018 (p=0542>0.05). Donde de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia psicológica es alta en el 100.0% de los casos.

4. Se ha determinado que no existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018 (p=0.197>0.05). Donde de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar en la ciudad de Huancayo 2018, la violencia sexual es baja en el 70.0%. de los casos.

RECOMENDACIONES

Después de haber realizado la investigación sobre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018, se hacen las siguientes recomendaciones:

1. Que, si bien se ha determinado que existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018. Donde de acuerdo a los abogados con casos de violencia familiar las medidas legales son adecuadas en el total de los casos, se recomienda que se debería trabajar con mucho énfasis en la prevención, concientización, sensibilización y educación a la sociedad trabajando de forma articulada con el ministerio de educación en todos sus niveles educativos para que incluya en su programa temas relacionados a la violencia familiar para que de forma obligatoria cumpla con la enseñanza de sus derechos y obligaciones con sus semejantes e inculcándoles la importancia de buscar ayuda ante las instancias pertinentes cuando sufran o tengan conocimiento de que sus derechos han sido vulnerados. Para concientización, sensibilización y educación de la sociedad utilizar los medios de comunicación masiva para fomentar una sociedad sin perjuicios violentos.

2. La violencia física es alta en el 62.5% de los casos en la ciudad de Huancayo en el 2018, por tal razón se recomienda habilitar centros de auxilio rápido donde se pueda poner a buen recaudo a las víctimas de violencia física con el fin de evitar consecuencias graves como feminicidios. Estos centros de auxilio rápido pueden ser habilitados por instituciones religiosas, municipalidades distritales y provinciales, gobierno regional, ministerio de la mujer, ministerios de educación entre otras instituciones prestas a brindar su apoyo permitiendo así prevenir consecuencias graves a las víctimas de violencia física.

3. Según la investigación la violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018, es alta en el 100% de los casos, motivo por el cual se recomienda incitar a la policía nacional del Perú al cumplimiento efectivo

de establecer los servicios de rondas inopinadas a fin de realizar visitas a las víctimas de violencia psicológica con la finalidad de verificar su situación y elaborar el parte de ocurrencia según sea el caso, el mismo que deberá remitirse al juzgado de familia, puesto que en la práctica no se realizan estas rondas, debido al deficiente apoyo policial aduciendo que no cuentan con presupuesto adecuado. Incentivar tanto a la parte agraviada como al agresor a asistir a las terapias psicológicas recomendadas por el juzgado de familia como medidas de protección dictadas en la resolución judicial y de esta manera mantener una convivencia adecuada en el hogar y la sociedad.

4. De acuerdo a la investigación realizada en la ciudad de Huancayo en el 2018, la violencia sexual en baja en el 70% de los casos, por tal motivo se recomienda poner mayor énfasis en la ayuda psicológica a las víctimas de violencia sexual para que puedan superar los efectos de dicha violencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuña, Y. (2013). *Tutela judicial efectiva y debido proceso en Venezuela. Universidad Católica Andrés Bello. Cumaná – Venezuela.*

Alessi, R. (1970). *Instituciones de Derecho Administrativo.* Barcelona: Bosch.

Altamirano, M. (2014). *El Marco Simbólico de La Ley de Violencia familiar y sus modificaciones; para optar el Grado de Maestro en Derecho Mención en: Derecho Penal y Ciencias Criminológicas en La Universidad Nacional de Trujillo "Trujillo – Perú.*

Alvarado, J. (2003). *Reglamento de Código de ejecuciòn penal.* D. Supremo Nº 015 - 2003-JUS. Lima, Perú.

Arriola, I. (2013). *Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia.* para optar el grado de Magister en Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica del Perú; Lima, Perú.

Borrajo, I. (2005). *El Derecho a la tutela judicial y el Recurso de Amparo. Una reflexión.* Madrid: Editorial Vicitas S.A.

Constitución Política del Perú. (1993). *Artículo 4º.* Lima - Perú.

Cristóbal, H. (2014). *en la Tesis Violencia Doméstica: Estudio crítico empírico de su problemática sustantiva y del tratamiento aplicado en los centros penitenciarios españoles; para optar al grado de Doctor por la Universidad Camilo José Cela; Madrid, España.*

De la O , A. (2011). *El Delito de Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León (2000-2011), La ineficacia de las medidas de seguridad y el incremento de las penas en la disminución de incidencia de la violencia familiar; para obtener el Grado de Doctor en Derecho.* en la Universidad Autónoma de Nuevo León; México.

Dromi, J. (2013). *Acto administrativo, ejecución, suspensión y recursos.* Buenos Aires: Ediciones Macchi.

Escobar, A. (2013). *Perspectiva jurídica, económica y social de los efectos de las actitudes de la mujer como víctima y victimaria de la violencia intrafamiliar en Guatemala .* Ciudad de Guatemala, Guatemala: Previo a conferírsele el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Gonzalez, L., & Morales, J. (2012). *Desarrollaron la investigación sobre: Los Derechos humanos de las personas privadas de la libertad: Fundamento de la ejecución de la pena y la reinserción social. Parte de la Colección Doctrina Jurídica Contemporánea, Derechos humanos:.* Actualidad y desafíos, Universidad de Guanajuato. Guanajuato - México.

Hernández, Fernández, & Baptista. (2010). *Metodología de la investigación.* México: Mc Graw Hill.

Hernández, H. (2013). *El consentimiento de la víctima en los delitos de violencia intrafamiliar;.* Sevilla, España.: para optar al grado de Master en Derecho Penal de la Universidad de Sevilla.

Landa, C. (2002). *El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. Para la Revista Pensamiento Constitucional en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima - Perú.*

Ley 24029. (Artículo 48). *Ley del profesorado.* Lima - Perú.

Ley 4313. (2014). *Ley que reconoce la deuda mpor preparación de clases y evaluación al 30%.* Lima - Perú.

Magaña, J. (2017). *El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán (México); para optar al Grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid; Madrid, España.*

Martel, R. (2002). *Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el Proceso Civil. Para optar al grado de Magister en el Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima – Perú.*

Oma, O. (2013). *Factores determinantes de la violencia familiar y sus implicancias, análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país; para optar.* el grado académico de Magister en Derecho, con mención en Derecho civil y comercial en la Universidad Nacional de San Marcos; Lima, Perú.

Ortiz, E. (1982). *Nulidades del acto administrativo en la Ley General de la Administración.* Costa Rica: Editorial Trejos.

Pretell, A. (2016). *Tutela Jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad; para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Pena en la Universidad Privada Antenor Orrego; Trujillo, Perú.*

Príncipe, E. (2015). *Desarrolló la tesis titulada: Vía contencioso administrativo y retribución de la bonificación por preparación de clases y evaluación para docentes cesantes del régimen pensionario 20530 en la Provincia de Barranca, Años 2010~2014.*

Raga, G. (1977). *Derecho Administrativo.* México: XVII Edición.

Sabino, C. (2007). *El proceso de investigación.* Caracas: PANAPO.

Sabino, C. (2007). *El proceso de investigación. .* Caracas: Editorial Panapo.

Saborio, R. (1991). *Las vías de hecho de la Administración.* Costa Rica: Publicaciones del Colegio de Abogados.

Sánchez, A. (2003). *Derecho a la Tutela Judicial Efectiva: Prohibición de sufrir indefensión y su tratamiento por el Tribunal Constitucional. Badajoz – España.*

Sierra, B. (1985). *Técnicas de investigación social.* Madrid: Editorial Paraninfo.

Sobrado, J. (1982). *La vía de hecho y la acción interdictal contra la Administración.* Costa Rica: Trejos.

Sotomayor, G. (2017). *La impunidad del maltrato psicológico en sus efectos a víctimas de violencia familiar en San Juan de Lurigancho – 2016; para obtener el Título Profesional de Abogada en la Universidad Cesar Vallejo; Lima, Perú.*

Tamayo, M. (2000). *El ,proceso de investigación científica.* México: Noriega.

Torres, J. (2009). *Breves consideraciones acerca del debido Proceso Civil. A propósito del exiguo desarrollo y reconocimiento del debido proceso, en sus diversas variantes de debidos procesos específicos, Lima – Perú.*

Vedel, G. (1980). *Derecho Administrativo.* España: Biblioteca Jurídica.

Vela, S. (2015). *Incumplimiento de Sentencias firmes sobre pago de bonificaciones en la UGEL Pachitea. Para optar el Título Profesional de Abogado en la Universidad de Huánuco. Huánuco – Perú.*

ANEXOS

ANEXO 03

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema general ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018? **Problemas específicos** ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018? ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018? ¿Cuál es la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018?	**Objetivo general** Determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018 **Objetivos específicos** Determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018 Determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018 Determinar la relación que existe entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018	**Hipótesis general** Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huancayo en el 2018 **Hipótesis específicos** Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia física en la ciudad de Huancayo en el 2018 Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia psicológica en la ciudad de Huancayo en el 2018 Existe relación significativa entre las medidas legales y de protección con las víctimas de violencia sexual en la ciudad de Huancayo en el 2018	**VARIABLE 1** Medidas legales y de protección para violencia familiar **Medidas legales** Del atestado policial Del certificado médico De la ficha de valoración de riesgo **Medidas de protección** Alejamiento del agresor Restar derechos Tratamiento especializado **VARIABLE 2** Víctimas de violencia familiar **Dimensiones** Violencia física Violencia emocional Violencia sexual	**Tipo de investigación** Por su finalidad realizada es básica. **Enfoque** El enfoque es cuantitativo **Alcance o nivel** El alcance o nivel de esta investigación es correlacional. **Diseño** Esquemáticamente es expresada de ésta forma. 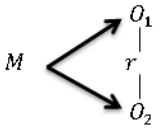 Dónde: M= Muestra O_1 = Primera variable: Medidas legales y medidas de protección O_2 = Segunda Variable: Violencia Familiar r = Relación entre las dos variables **Población** Estará conformada por los Abogados penalistas colegiados en el Colegio de Abogados de Junín y habilitados 800 abogados **Muestra** El tamaño de muestra se obtuvo utilizando la siguiente formula. $$n = \frac{Z^2 \boldsymbol{N} \times p \times q}{(N-1) \times E^2 + Z^2.p \times q}$$ **Técnica :** La técnica es la encuesta **Instrumento:** Es el cuestionario

ANEXO 4

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO

Sr. Abogado responda Ud. acerca de un caso de violencia familiar que tuvo este año 2018.

MEDIDAS LEGALES

Del atestado judicial

1. Cuánto tiempo demoró la denuncia interpuesta en la PNP de llegar al Juzgado de Familia.
   ( ) De 1 a 2 meses ( ) Hasta 6 meses ( ) Hasta un año
   ( ) Más de un año

2. ¿Contiene la declaración de la víctima
   ( ) Si ( ) No

3. ¿Contiene la declaración del agresor?
   ( ) Si ( ) No

4. ¿Existe antecedente de violencia?
   ( ) Si ( ) No

Del certificado médico

5. Se acompaña certificado médico legal en el atestado policial
   ( ) Si ( ) No

1. Se requiere examen auxiliar
   a) SI b) NO

2. Se menciona días de incapacidad médico legal
   a) SI b) NO

Del protocolo de pericia psicológica

3. Se acompaña el protocolo de pericia psicológica
   a) SI b) NO

4. Cumple con los criterios de valoración del daño
   a) SI b) NO

De la ficha de valoración de riesgo

5. Se aplicó la ficha de valoración de riesgo
   a) SI b) NO

6. La ficha de valoración de riesgo es la que corresponde según la violencia
   a) SI b) NO

7. La ficha valora un riesgo:
   a) Leve b) Moderado c) Severo

De la participación de la víctima

8. Se sometió a la revisión médica
   a) SI b) NO

9. Se apersonó al proceso
   a) SI b) NO

10. Ofreció medios probatorios
    a) SI b) NO

11. Concurrió a la audiencia
    a) SI b) NO

12. Cuenta asistencia legal
    a) SI b) NO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Alejamiento del agresor:

13. Retiro del agresor al domicilio
    a) SI b) NO

14. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima
    a) SI b) NO

15. Prohibición de comunicación con la víctima
    a) SI b) NO

Restar derechos

16. Prohibición del derecho de tenencia
    a) SI b) NO

17. Prohibición de disponer de bienes
    a) SI b) NO

Tratamiento especializado

18. Tratamiento reeducativo o terapia

a) SI b) NO

CUESTIONARIO PARA VIOLENCIA FAMILIAR

En el caso de violencia familiar que respondió en el cuestionario anterior responder si en el expediente se menciona la presenta de los siguiente:

	VIOLENCIA FÍSICA	I	O
	Presenta hematomas y señales de golpes		
	Tiene heridas con formas no normales		
	Lleva quemaduras		
	Presenta fracturas		
	VIOLENCIA PSICOLÓGICA	I	O
5	Problemas de salud		
6	Problemas de habla como el tartamudeo, asma, alergias, ulceras		
7	Trastornos en la alimentación: bulimia, anorexia.		
8	Enfermedades psicosomáticas		
	VIOLENCIA SEXUAL	I	O
	Desfloración actual		
	Enfermedades venéreas		
	Embarazo		

ANEXO 05

CONFIABILIDAD

Para el cuestionario sobre medidas legales y de protección

Paso 1

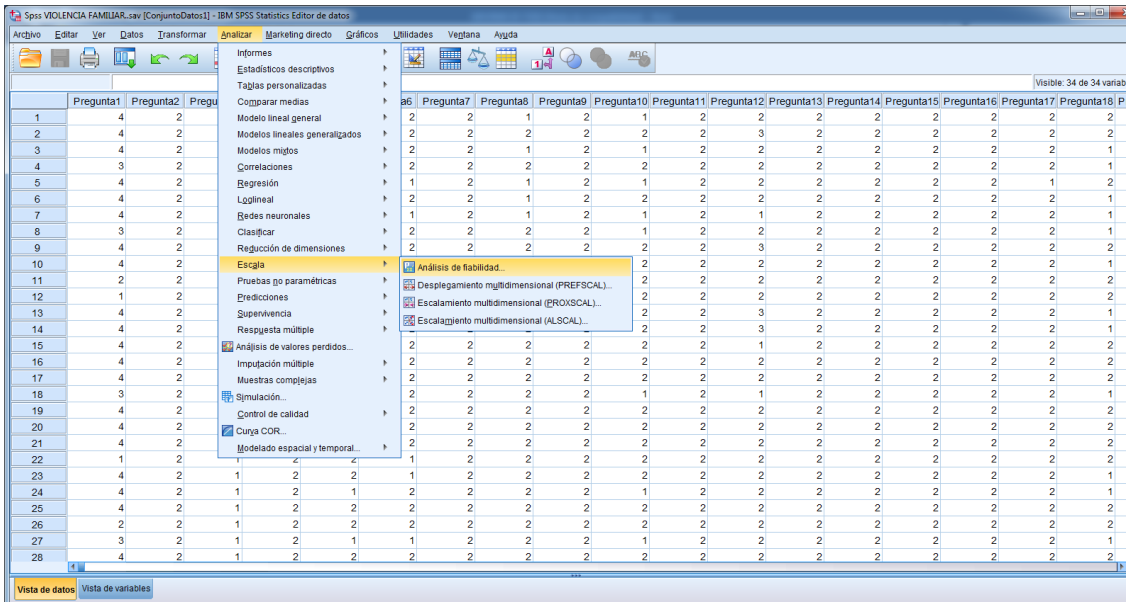

Paso 2

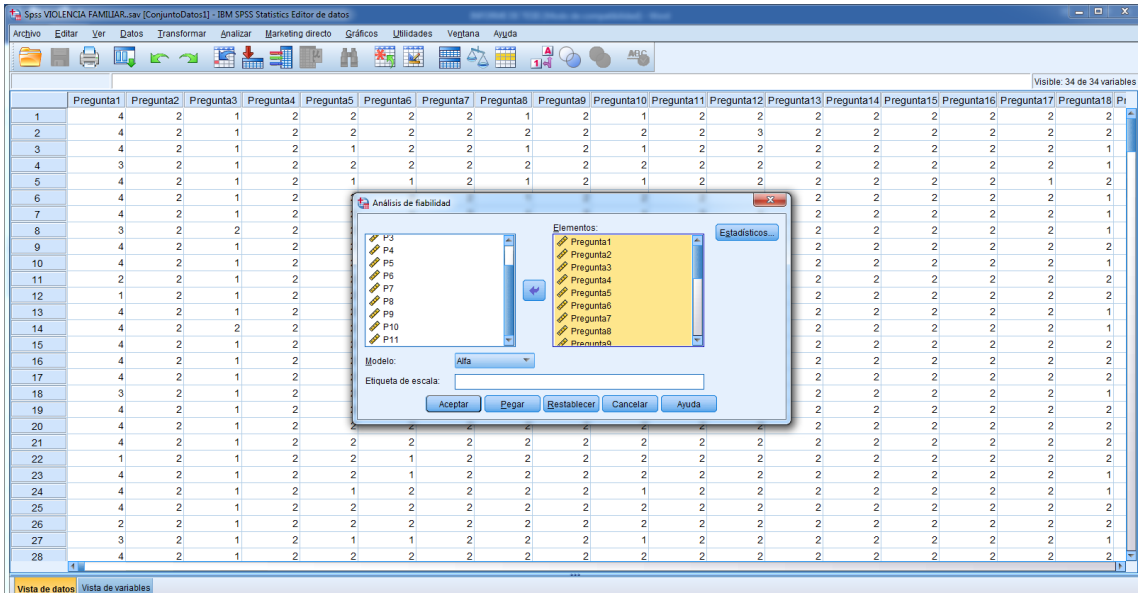

Resultado

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,799	23

Para el cuestionario sobre violencia familiar

Paso 1

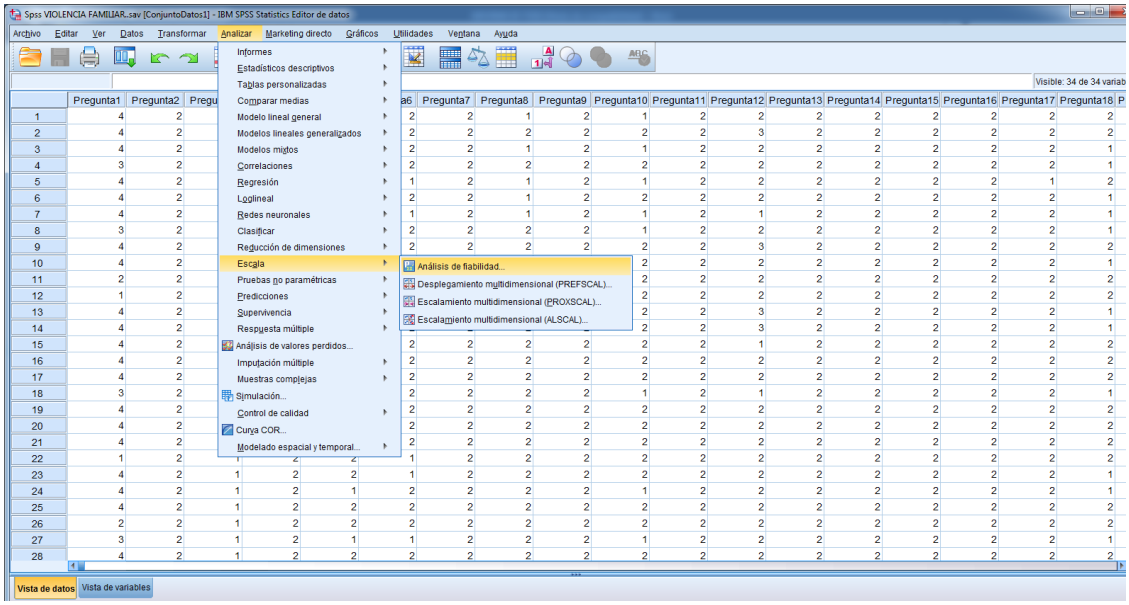

Paso 2

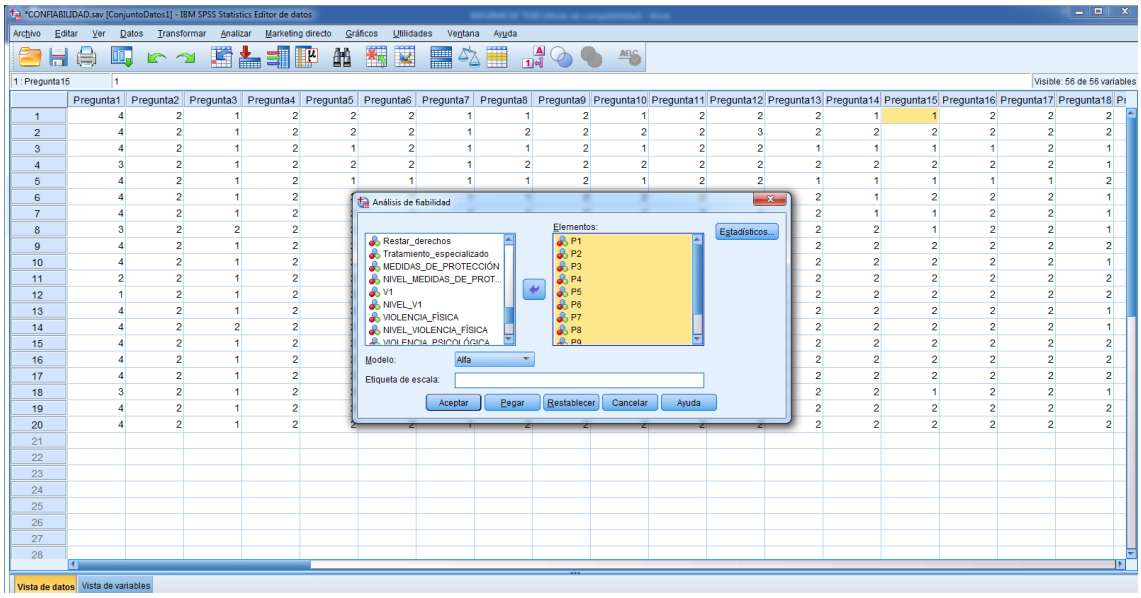

Resultado

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,880	11